



Puerto de Gijón

Autoridad Portuaria de Gijón

Informe Justificativo

CONTRATO DE SERVICIO DE CORREDURÍA DE SEGUROS Y CONTRATACIÓN SIMULTÁNEA DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE CORREDOR.

EXP2024/002198

Referencia expediente: SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0036



ÍNDICE

1	NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.....	3
2	INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	3
3	RECOMENDACIONES AMBIENTALES.....	3
4	CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO.....	4
5	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	4
6	CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	5
7	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
8	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	6
9	COMPRA CENTRALIZADA.....	6
10	HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA O FINANCIERA.....	6
11	CLASIFICACIÓN.....	8
12	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.....	8
13	NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.....	9
14	NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.....	9
15	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	9
16	CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL AL CONTRATISTA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA.....	9
17	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	10
18	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	10
19	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	11
20	FORMA DE PAGO.....	11
21	EFFECTOS CONTABLES.....	12
22	MODIFICACIONES CONVENCIONALES.....	12
23	PENALIDADES.....	12
24	OBLIGACIONES ESENCIALES CON EFECTOS EN LA RESOLUCIÓN Y RÉGIMEN ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD....	13
25	DIVISIÓN EN LOTES.....	13
26	TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN.....	13
27	SUBROGACIÓN.....	13
28	CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.....	13
29	GARANTÍAS Y SEGUROS.....	13
30	ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DE CONTRATO.....	14
31	DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.....	14
32	FECHA Y FIRMA.....	14



1 Necesidad de la contratación

El objeto de la presente licitación es la contratación por la Autoridad Portuaria de Gijón (en adelante, APG) de un servicio de correduría de seguros y simultáneamente una póliza de seguro de vehículos para los vehículos pertenecientes a su parque móvil.

Esta cobertura de los vehículos adscritos al parque móvil de la APG persigue su aseguramiento obligatorio en los términos previstos por el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, que dispone en su artículo 2 que: “Todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España estará obligado a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular, que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a que se refiere el artículo 1”

De la actual flota de vehículos de la Autoridad Portuaria resulta necesario asegurar los siguientes:

MARCA / MODEL	MATRICUL	AN
AUDI A6	9920HRN	2013
TOYOTA AVENSIS	0249HVC	2013
TOYOTA YARIS	0255HVC	2013
VOLKSVAGEN CARAVELLE	4248HRB	2013
TOYOTA RAV 4	1188HVK	2014
NISSAN X-TRAIL	3391KLM	2018
VOLKSVAGEN ID-4	0082MCH	2022
VOLKSVAGEN ID-3	8820MFS	2023
VOLKSVAGEN ID-3	8893MFS	2023
VOLKSVAGEN ID-3	9258MFS	2023
PEUGEOT E-RIFTER	7092MJP	2023
PEUGEOT E-RIFTER	7038MJP	2023

2 Informe de insuficiencia de medios

El contrato que se interesa alcanza a la prestación y propuesta del contrato de seguro, su celebración y asistencia en la gestión y ejecución.

A efectos de lo previsto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se constata la insuficiencia de medios propios para prestar este servicio en las condiciones que se demandan, dada la notoria especialización y requerimientos técnicos y normativos exigidos para su realización de los que la APG claramente no dispone y en la medida en que se trata precisamente de obtener un aseguramiento externo de determinados riesgos por parte de una compañía autorizada para la prestación de ese tipo de servicios.

Con fecha 12/09/2024 se realiza informe de insuficiencia de medios propios, aprobado por la Dirección de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de Gijón.

3 Recomendaciones ambientales

Se ha emitido informe de fecha 18/09/2024 por el departamento de Sostenibilidad de la Autoridad Portuaria en el que, de conformidad con el objeto del contrato no se considera una prioridad el establecimiento de criterios ambientales de contratación.

4 Consulta preliminar del mercado

En la preparación de esta licitación no se ha realizado una consulta preliminar al mercado en el sentido de lo previsto en el artículo 115 LCSP.

La investigación de mercado para la preparación de la licitación se ha desarrollado a partir de la información disponible en la Autoridad Portuaria respecto de licitaciones de seguros anteriormente tramitadas y el asesoramiento de corredores contratados, así como de los datos y documentos accesibles a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de otras licitaciones con objeto análogo convocadas por otras entidades del sector público.

5 Descripción del objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de correduría de seguros y la contratación simultánea de seguro para los vehículos pertenecientes al parque móvil de la Autoridad Portuaria de Gijón para el ejercicio 2025, con la asistencia, a través de un corredor o correduría de seguros, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, siendo el tomador de los seguros la APG, y los asegurados los que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De la actual flota de vehículos de la Autoridad Portuaria resulta necesario asegurar los que se listan a continuación y en las siguientes condiciones, que serán precisada en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

MARCA / MODEL	MATRICUL	AN	EFFECT	VTO	TIPO DE SEGURO	FRANQUICIA
AUDI A6	9920HRN	2013	01/01/2024	01/01/2025	TODO RIESGO	300 €
TOYOTA AVENSIS	0249HVC	2013	01/01/2024	01/01/2025	TODO RIESGO	450 €
TOYOTA YARIS	0255HVC	2013	01/01/2024	01/01/2025	TODO RIESGO	450 €
VOLKSVAGEN CARAVELLE	4248HRB	2013	01/01/2024	01/01/2025	TODO RIESGO	450 €
TOYOTA RAV 4	1188HVK	2014	01/01/2024	01/01/2025	TODO RIESGO	450 €
NISSAN X-TRAIL	3391KLM	2018	01/01/2024	01/01/2025	TODO RIESGO	300 €
VOLKSVAGEN ID-4	0082MCH	2022	01/01/2024	01/01/2025	TODO RIESGO	300 €
VOLKSVAGEN ID-3	8820MFS	2023	01/01/2024	01/01/2025	TODO RIESGO	300 €
VOLKSVAGEN ID-3	8893MFS	2023	01/01/2024	01/01/2025	TODO RIESGO	300 €
VOLKSVAGEN ID-3	9258MFS	2023	01/01/2024	01/01/2025	TODO RIESGO	300 €
PEUGEOT E-RIFTER	7092MJP	2023	01/01/2024	01/01/2025	TODO RIESGO	500 €
PEUGEOT E-RIFTER	7038MJP	2023	01/01/2024	01/01/2025	TODO RIESGO	500 €

El objeto alcanza a la presentación y propuesta de los contratos de seguro, su celebración y asistencia en la gestión y en la ejecución, en particular en caso de siniestro.

La **codificación** del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

66518100-5 Servicios de corretaje de seguros.

66514110-0 Servicios de seguros de automóviles.

6 Calificación del contrato

El contrato tiene por objeto una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad, siendo calificado como **contrato de servicios** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

7 Duración del contrato

La duración del presente contrato será de **1 año**, con posibilidad de **2 prórrogas de duración anual**. **La duración total del contrato, prórrogas incluidas, no podrá superar los 3 años.**

La póliza deberá tener fecha de efecto **desde las 0:00 horas del día 1 de enero de 2025 hasta las 24:00 horas el día 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de las posibles prórrogas. En su caso, los efectos del seguro deberán retrotraerse a las 00.00 horas del día 1 de enero de 2025, asumiendo el adjudicatario y la Compañía Aseguradora que soporte el riesgo esta obligación y la cobertura de los siniestros que se produzcan desde dicha hora y fecha, de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos reguladores de la contratación.

Dicha obligación se considerará una condición esencial del contrato.

La duración del contrato se justifica atendiendo a la experiencia de la APG en la gestión de este tipo de servicios dado que el periodo anual se considera el más adecuado a la naturaleza de estos y a su forma de retribución. Asimismo, permite mantener un examen del mercado de este tipo de coberturas para las Entidades Públicas y, naturalmente, se tiene en cuenta la necesidad de garantizar una cobertura continua del riesgo a contar desde la extinción de la póliza vigente.

8 Procedimiento de licitación

Para la adjudicación del presente contrato se seguirá un **procedimiento abierto simplificado** regulado en el artículo 159 LCSP, fomentando así la publicidad y la concurrencia competitiva para obtener la oferta más satisfactoria a los intereses de la APG. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 LCSP.

9 Compra centralizada

La APG no se encuentra adherida a ningún acuerdo marco de compra centralizada que tenga por objeto prestar los servicios que se pretenden contratar.

10 Habilitación profesional o empresarial y solvencia técnica o profesional y económica o financiera

A) Habilitación empresarial y profesional

Los licitadores deberán acreditar su condición de Corredor de Seguros mediante certificación del Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos previsto en el artículo 133 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Además, los licitadores deberán presentar declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad de las previstas en el artículo 159 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Igualmente, los licitadores deberán acreditar que las compañías aseguradoras incluidas en su propuesta cumplen todas las condiciones y exigencias establecidas en las normas que regulan la ordenación de seguros privados y demás legislación aplicable a su actividad aseguradora y están registradas en la Dirección General de Seguros.

Podrán concurrir al presente procedimiento de licitación, corredores de seguros o sociedades de correduría de seguros, legalmente constituidas y autorizadas administrativamente para operar como tales.

Los corredores de seguros o sociedades de correduría de seguros deberán identificar en su oferta, de manera obligatoria, clara y precisa, el nombre de la compañía aseguradora que soportará el riesgo, que suscribirá la póliza.

Las ofertas en las que se omita el nombre de la compañía aseguradora no serán válidas.

Las ofertas que no estén soportadas al 100% por la compañía aseguradora no serán válidas.

Se deberá acreditar fehacientemente la participación en los riesgos cubiertos mediante certificado emitido por la aseguradora donde conste claramente su participación con carácter firme y vinculante en la oferta de póliza y su conformidad con las condiciones de los pliegos que rigen esta licitación, así como la prima ofertada para el riesgo.

Si una compañía aseguradora soporta alguno de los riesgos intermediados por un licitador (corredor o sociedad de correduría) no podrá presentar oferta con otro licitador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4. a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

B) Solvencia económica o financiera

Por la naturaleza de los servicios objeto de la licitación se propone que se acredite la siguiente solvencia

Por la naturaleza de los servicios objeto de la licitación se propone que se acredite la siguiente solvencia mínima para asegurar que la empresa dispone de recursos económicos suficientes para hacer frente a los trabajos:

- ✓ **Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior a 54.000,00 €**

Esta solvencia se justifica atendiendo a que de conformidad con la experiencia y el conocimiento de la APG el volumen de negocios indicado es representativo de las empresas que actúan en este sector de actividad con el perfil que se requiere para esta licitación.

La solvencia económico-financiera se acreditará:

- o Por los licitadores: mediante la declaración responsable incluida en la oferta, según el modelo anexo al PCP.
- o Por el adjudicatario: -con carácter general mediante la inscripción en el ROLECE. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Para el caso de que las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario no se reflejen en el ROLECE, o si el licitador ha hecho uso de la facultad de presentar la solicitud de inscripción en dicho registro, la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se podrá efectuar mediante la aportación de las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. En el caso de empresarios no inscritos en el Registro Mercantil, mediante la presentación de sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente aprobados. En el caso de empresarios obligados a someter sus cuentas a auditoría, deberá acompañarse copia de dicho informe.

Esta solvencia se justifica atendiendo a que de conformidad con la experiencia y el conocimiento de la APG el volumen de negocios indicado es representativo de las empresas que actúan en este sector de actividad con el perfil que se requiere para esta licitación.

C) Solvencia técnica o profesional

Por la naturaleza de los servicios objeto de la licitación se propone que se acredite la siguiente solvencia mínima para asegurar que la empresa dispone de medios humanos y técnicos para la correcta realización de los trabajos:

- ✓ **Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a 27.000,00 euros.**
- ✓ **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.** A este respecto se entenderá acreditada la solvencia por aquellos empresarios que acrediten disponer de:
 - **Un responsable de seguros** con una experiencia mínima de 5 años en la mediación y gestión de seguros.
 - **Un equipo mínimo de 1 empleado** con una experiencia mínima acreditada de 3 años en la mediación y gestión de seguros.

Esta solvencia se acreditará por el adjudicatario mediante la presentación de:

- Por los licitadores: mediante la declaración responsable incluida en la oferta, según el modelo anexo al PCP.
- Por el adjudicatario: presentando la documentación acreditativa de la solvencia indicada en este apartado (certificados de experiencia, vida laboral, curriculum vitae).

La solvencia técnica se justifica considerando las condiciones técnicas mínimas en cuanto a medios personales y materiales de las que debe disponer el adjudicatario para realizar adecuadamente las prestaciones objeto del contrato.

En el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará de conformidad con lo previsto en la letra B) anterior, sin que sea aplicable lo previsto en la letra A) en relación a la ejecución de un número determinado de servicios..

11 Clasificación

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, de conformidad con el artículo 77.1.b) LCSP.

12 Adscripción de medios personales o materiales

La empresa adjudicataria estará obligada a poner al frente del servicio al personal con la cualificación técnica precisa para atender a la normal ejecución de este. En concreto deberá adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales:

- Un responsable de seguros con una experiencia mínima de 5 años en la mediación y gestión de seguros.
- Un equipo mínimo de 1 empleado con una experiencia mínima acreditada de 3 años en la mediación y gestión de seguros.

Dicha adscripción resulta necesaria para la prestación del objeto del contrato, por lo que se considera razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, sin que limite la participación de las empresas en la licitación.

Este compromiso es una **obligación contractual esencial**.

Corresponde al responsable del contrato comprobar el cumplimiento de esta adscripción de medios.

13 Normas de garantía de la calidad

Con el objeto de asegurar la calidad del servicio a lo largo de la vigencia del contrato, se exigirá a los licitadores haber implementado un sistema de gestión de calidad en sus procesos necesarios y sus interacciones, manteniendo y mejorando continuamente la calidad de los mismos. Dicho sistema deberá mantenerse vigente hasta la finalización del período de garantía.

Esta solvencia técnica se acreditará:

- Por los licitadores: mediante la declaración responsable incluida en la oferta, según el modelo anexo al PCP.
- Por el adjudicatario: mediante la documentación acreditativa de contar con un sistema de calidad certificado.

14 Normas de gestión medioambiental

No procede.

15 Criterios de adjudicación

Se recoge como **único criterio de adjudicación el precio**, dado que las prestaciones están perfectamente definidas y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Se considera que no se dan este contrato las características previstas en el artículo 145.3.g) LCSP para la inclusión de otros criterios de adjudicación adicionales al precio.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

16 Cesión de datos de carácter personal al contratista por la Autoridad Portuaria

La ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP, se indica:

La **finalidad de ese tratamiento** será, exclusivamente, ejecutar las prestaciones de servicios referidos en el mismo. Los tratamientos de los datos personales objeto del encargo son los estrictamente necesarios para cumplir con la prestación del servicio que se contrata. La duración del encargo se encuentra limitada por la duración establecida en el presente pliego de los servicios

Obligaciones del contratista

El futuro contratista deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según modelo anexo al PCP, debiendo comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

Obligaciones de los licitadores

En todo caso, los licitadores indicarán en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones anteriores en todo caso deberán ser calificadas como **esenciales** a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

17 Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 202 LCSP, cuyo incumplimiento dará lugar, en unos casos, a la imposición de las penalidades previstas en el apartado 23 de este informe o, en otros, determinará la resolución del contrato por tener atribuidas la condición de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP y el apartado 24 de este informe:

- ✓ La APG está plenamente comprometida con la reducción de los accidentes laborales y en la mejora continua de las condiciones laborales del personal propio y de los contratistas. Por ello, el contratista deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.
- ✓ La adscripción de los medios personales exigidos y ofertados por el adjudicatario.
- ✓ El adjudicatario deberá disponer de una oficina de correduría abierta en Asturias, debido a la especial importancia que la proximidad tiene en este caso para una eficiente prestación del servicio. De producirse alguno de los siniestros que se pretenden asegurar con este contrato y la velocidad e inmediatez de ocurrencia de los mismos, resulta necesario que el corredor se encuentre a una distancia próxima que le permita situarse en nuestras instalaciones a la mayor brevedad para asesorar en la toma de decisiones, acompañar en las visitas al personal de las Compañías, peritos, Fuerzas del Orden Público, etc.

Además, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se considera como infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) LCSP.

18 Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación asciende a **10.000,00 euros (IVA excluido)**.

El presente contrato se encuentra exento de tributar por IVA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, punto 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto base de licitación aplicado tiene su fundamentación en los estándares del mercado actual para las condiciones y límites exigidos, en la experiencia del coste de la póliza objeto del contrato y la siniestralidad acontecida en los últimos años.

Este presupuesto constituye el límite máximo, por lo que toda oferta superior a dicha cantidad será automáticamente rechazada, siendo el precio del contrato el que resulte como precio de adjudicación.

SEGURO DE VEHÍCULOS		Euros
PRIMA NETA	Importe percibe la Compañía aseguradora	9.159,00
Impuestos Legales: IPS y CLEA	8,15 % Prima Neta	815,00
Consorcio Compensación de seguros	2,10 euros por vehículo	25,20
PRIMA TOTAL	Prima Neta + Impuestos + Consorcio	10.000,00

19 Valor estimado del contrato

El valor estimado global del contrato, considerando a este respecto lo previsto en el artículo 101 LCSP, asciende a **36.000,00 euros**.

En el caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones del Contrato, sin que el importe de la **modificación** supere el **20% del presupuesto de licitación anual**.

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme se indica a continuación:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	10.000,00 €
Importe de las eventuales prorrogas (IVA excluido)	20.000,00 €
Importe de las modificaciones previstas	6.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)	36.000,00 €

De acuerdo con lo previsto en el artículo 100.7 LCSP la estimación se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

20 Forma de pago

El precio del contrato será el importe de la prima anual de seguro ofertada por el licitador que resulte adjudicatario en el que se incluye la prima neta, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, así como la propia comisión que corresponda al mediador para la mediación y administración de los seguros de la AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN.

El contrato no generará contraprestación directa a favor del adjudicatario, sin perjuicio de la comisión que derive de las pólizas intermediarias y de su cobro por parte del corredor o correduría de seguros a las compañías aseguradoras con las que se contraten las pólizas. La retribución del contratista, esto es, la comisión que el mediador cobre a la compañía aseguradora ha de estar incluida en el importe de la prima de la póliza. La AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN no será responsable en ningún caso del pago de la citada comisión.

Quedará recogido expresamente en el contrato qué si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca un siniestro, la aseguradora no quedará liberada de su obligación.

Se realizará un pago del importe de la adjudicación a la firma del contrato y la póliza, que deberán formalizarse en el mismo trámite. En cada prórroga, el pago se realizará al formalizarse la misma.

El pago se realizará previa presentación de las correspondientes facturas.

Para el pago y conforme señala la legislación vigente solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

No procede la revisión de precios.

21 Efectos contables

Este contrato tendrá la consideración contable de gasto.

22 Modificaciones convencionales

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional trigésima tercera LCSP, este es un contrato de presupuesto máximo estimado, en el que el empresario se obliga a ejecutar un servicio de forma sucesiva por precio unitario sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas a las necesidades de la Administración.

En consecuencia, en el caso de que dentro de la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente deberá tramitarse la correspondiente modificación.

A tal efecto, se prevé expresamente que este contrato se podrá modificar para atender nuevas necesidades (incorporación de nuevos vehículos a la póliza) **hasta un importe máximo del 20% del presupuesto de licitación anual**. La modificación debe tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

23 Penalidades

De acuerdo con lo previsto en la LCSP, se han previsto las siguientes penalidades con el fin de que sean empleadas por la APG ante las situaciones que pongan o puedan poner en peligro la necesidad que se pretende satisfacer con este contrato.

- Por incumplimiento de plazos específicos: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:
 - a) Por cumplimiento defectuoso: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
 - b) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no se califiquen como obligación esencial del contrato por ser causa de resolución: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación: No procede
- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación: No procede
- Penalidades por incumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- Penalidades por incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

24 Obligaciones esenciales con efectos en la resolución y régimen especial de responsabilidad

Se establecen las siguientes obligaciones esenciales con efectos de resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) LCSP:

- ✓ La cobertura del riesgo desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2025.
- ✓ La adscripción de los medios personales exigidos y ofertados por el adjudicatario.
- ✓ El adjudicatario deberá disponer de una oficina de corredería abierta en Asturias.
- ✓ Cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal.

Se establecen las siguientes obligaciones esenciales con efectos de resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) LCSP:

25 División en lotes

El contrato de seguro objeto de la licitación es indivisible y por tanto no puede ser susceptible de partición en lotes, toda vez que se trata de la contratación de coberturas propias e integradas en las pólizas de seguro todo riesgo daños materiales. Por lo tanto, la propia naturaleza del contrato no permite su división en lotes, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP.

26 Tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación

No aplica.

27 Subrogación

No aplica.

28 Condiciones especiales de compatibilidad

No aplica.

29 Garantías y seguros

El siguiente régimen de garantías será el siguiente:

- ✓ Garantía provisional: No procede la constitución de la garantía provisional.
- ✓ Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- ✓ Garantía complementaria: En el caso de que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad se exigirá una garantía complementaria de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo de garantía es de un año.

30 Asistencia al órgano de contratación y responsable de contrato

Formarán parte de la Mesa de Contratación, de la Comisión Técnica y ejercerá las funciones de responsable del contrato las personas siguientes:

Mesa de Contratación: José Carlos Alvarez Iglesias (Gabinete de Dirección). Sustituta Noelia Sánchez Fernández (jefa de División).

Comisión Técnica: José Luis Baretino Coloma (jefe de Área) y José García Pedrayes (Dirección de RRHH)

Ejercerá las funciones de responsable del contrato José Luis Baretino Coloma (jefe de Área).

31 Declaración de ausencia de conflicto de intereses

Los abajo firmantes declaran conocer la Instrucción Técnica para el tratamiento de los posibles conflictos de intereses en el procedimiento de contratación de la APG (IT-12), y confirman que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

Asimismo, declaran que en este momento no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación, comprometiéndose a poner en conocimiento del Órgano de Control

cualquier situación de conflicto de intereses futura que pudiera surgir, relacionada con el presente procedimiento de contratación.

32 Fecha y firma

Gijón, a la fecha de la firma

José Luis Barettino Coloma

CONFORME DIRECTOR GENERAL

APROBADO EL PRESIDENTE